REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO-CAUCA-

Auto Civil No. 145

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda Ejecutiva - Aprehensión y Entrega de bien-Dte: BANCO FINANDINA S.A. Apdo. Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR Ddo: INGRID YOHANA SOLIS BEDOYA Radicación No. 2021-00045-00

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial del demandante, solicitando el RETIRO de la demanda junto con sus anexos, el Despacho considera procedente tal solicitud a la luz del artículo 92 del C.G.P., en consecuencia, se,

DISPONE:

- 1- ACEPTAR el retiro de la demanda, por las razones expuestas.
- 2- DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3- CANCÉLESE su Radicación y ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUEZ.

DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Adgm.